

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información Pública, San Salvador, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. A los cuatro días del mes de enero, se recibió una solicitud de información de forma presencial en el Departamento de Atención y Orientación para Personas con Discapacidad, la cual se recibió en esta Unidad por Traslado de solicitud el día cinco de enero. Solicitud a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **FG0204012024**. en la que requiere:

- **” Solicito se me extienda una constancia que exprese que mi compañero de vida fue beneficiario de esta institución hasta el mes de su fallecimiento, especificando el monto, motivo y porcentaje de Discapacidad que se encontraba registrado en esa Institución”.**

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha

de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. *La presente solicitud de Información se tramita en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como lo establece en el artículo uno, con el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. de los lineamientos en referencia y artículo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de información se clasifica como Información de datos personales, por lo que esta información solo es de interés para la ciudadana, por lo que no hay información que compartir.*

IV. Procedí a recopilar la información solicitada, a la Gerencia de Prestaciones y Rehabilitación para personas con Discapacidad, mediante memorándum INABVE/UAIP/03/2024. De fecha 8 de enero 2024, Con asunto: Requerimiento de Información Solicitada por Ciudadano.

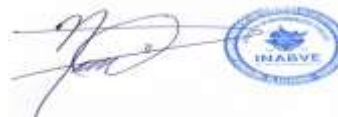
Con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70 de la LAIP.

Quien posteriormente Por medio de la Dirección de Prestaciones para Personas con Discapacidad remitió información de forma física, a esta Unidad, por medio de memorándum REF. INABVE/DPDI/003/2024 con fecha 17 de enero 2024, Con asunto: Respuesta a Solicitud Ciudadana.

Vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información

RESUELVE:

NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE; al ciudadano la información solicitada.



F: _____

Licenciado. Noé Isaí Rivas Hernández

**Oficial de Información
INABVE**